

ACTA de CONSEJO DE SALARIOS : En la ciudad de Montevideo, el día 22 de enero de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 11 " Servicios Logísticos", Literal B) " Empresas que brindan servicios de carga y descarga, estiba realizada para terceros, dentro del territorio nacional, (excepto Puertos, Depósitos fiscales, Aeropuertos, en régimen de Ley de Puertos Ley 16.246)"; F) Embalaje con fines de transporte y H) Terminales Terrestres de Carga, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Juan Llopart y Eduardo Aguirre. Y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Gerardo Castillo y Victoria Marquez.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de enero de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el Convenio suscrito el día 15 de mayo de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio la inflación estimada para el período 1ero de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 es de 5%.

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del referido Convenio, corresponde aplicar un 4 % de crecimiento a partir del 1° de enero de 2015. Para aquellos trabajadores que perciban hasta un 5% por encima del salario mínimo de cada categoría, se aplicará un 1% de crecimiento adicional en enero de 2015.

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta del referido Convenio corresponde aplicar un 1,08% por concepto de correctivo de inflación.

QUINTO: Ajustes salariales.

i) **Ajuste salarial para los salarios mínimos y aquellos hasta un 5% por encima de los mínimos.**

Se establece a partir del 1° de enero de 2015 un ajuste salarial sobre los salarios mínimos y aquellos hasta un 5% por encima de los mínimos, del **11.48 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 5 % por concepto de inflación esperada para el período 01.01.15 al 31.12.15 resultante de lo acordado en la cláusula Quinta.

B) 4% por concepto de crecimiento.

C) 1% por concepto de crecimiento adicional.

D) 1,08 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al

MTSS

31.12.14.-----

ii) **Ajuste salarial para los salarios superiores a un 5% por encima de los mínimos.**---

Se establece a partir del 1º de enero de 2015 un ajuste salarial sobre los salarios superiores a un 5% por encima de los mínimos, del **10,37 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

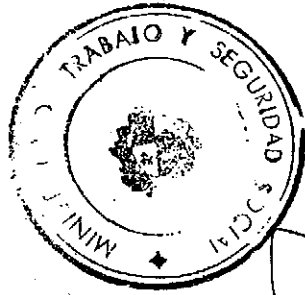
A) 5 % por concepto de inflación esperada para el período 01.01.15 al 31.12.15 resultante resultante de lo acordado en la cláusula Quinta.-----

B) 4% por concepto de crecimiento.-----

C) 1,08 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 31.12.14.-----

SEXTO: De acuerdo a lo antes expuesto se establecen los salarios mínimos y aquellos hasta un 5% por encima de los mínimos según tabla adjunta.-----

SEPTIMO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS.

[Handwritten signature]
MTSS

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS 01/01/2015	SALARIOS MENSUALES NOMINALES	SALARIOS NOMINALES HORA
CATEGORIA	Ajuste 01/01/15 - 11,48 %	
PEON/OPERARIO	\$U 13.238,57	\$U 64,79
PEON/OPERARIO PRÁCTICO	\$U 13.850,20	\$U 69,22
PEON/OPERARIO CALIFICADO	\$U 14.070,42	\$U 70,32
CHOFER	Se rige por Grupo 13 Subgrupo 7	
CHOFER AUTOELEVADOR	\$U 17.282,72	\$U 86,40
OFICIAL DE	\$U 16.546,53	\$U 82,70
MANTENIMIENTO		
CAPATAZ O SUPERVISOR	\$U 20.171,73	\$U 100,85
PORTERO/LIMPIADOR/	\$U 12.174,34	\$U 60,86
VIGILANTE/SERENO		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$U 14.070,50	
JEFE	\$U 28.174,55	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 18 de febrero de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

p/A Pablo Gutiérrez
Luis Romero
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 821, 2015
Grupo 13

Montevideo, **24 FEB 2015**
Folio, 01 al 04
Sub-Grupo 11. Literal B. Enero 2015

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro